

**ACTA DE LA DÉCIMA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DEL COMITÉ DE  
TRANSPARENCIA DEL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y  
PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL DISTRITO FEDERAL**

Ciudad de México, a veintiocho de noviembre de dos mil dieciséis, siendo las trece horas con diez minutos, se reunió en la Sala de Plenos del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, el Comité de Transparencia para celebrar la Décima Segunda Sesión Ordinaria, encontrándose presentes los siguientes:

1. Rodrigo Montoya Castillo, Presidente del Comité.
2. Ana Lía de Fátima García García Secretaria Ejecutiva.
3. Carla Patricia Rivas García, Responsable de la Unidad de Transparencia.
4. Jorge Oropeza Rodríguez, Subdirector de Servicios Legales y Representante de la Dirección Jurídica y Desarrollo Normativo.
5. César Iván Rodríguez Sánchez, Contralor.
6. Armando Manuel González Campuzano, Director de Administración y Finanzas.
7. Ana María Cervantes Jasso, Directora de Datos Personales.
8. David Aranda Coronado, Jefe de Departamento del Sistema Institucional de Archivos.

**I. Lista de asistencia y verificación del quórum.** Una vez que quedó comprobada la asistencia de los integrantes del Comité de Transparencia, su Presidente declaró la existencia de quórum legal para sesionar.

**II. Lectura y, en su caso, aprobación del orden del día.** Acto seguido, el Presidente del Comité de Transparencia sometió a consideración de sus integrantes, el siguiente Orden del Día:

1. Lista de Asistencia y verificación del quórum.
2. Aprobación del orden del día.
3. Presentación, análisis y, en su caso, aprobación de la clasificación recaída a la solicitud de información con folio 3100000164216, con su respectiva respuesta por parte de la Dirección de Administración y Finanzas.

#### 4. Asuntos Generales.

**POR UNANIMIDAD: SE APROBÓ EL ORDEN DEL DÍA.**

### ANTECEDENTES

La Unidad de Transparencia recibió la solicitud de información con folio 3100000164216, misma que fue turnada a la Dirección de Administración y Finanzas, en la que se requirió:

*"SOLICITO RECIBOS DE PAGO DE TODO EL PERSONAL DE CONFIANZA DE LOS MESES DE AGOSTO, SEPTIEMBRE Y OCTUBRE DE 2016"*

En tal virtud, el Director de Administración y Finanzas, presentó la siguiente argumentación para responder al solicitante:

" ...

*Hago de su conocimiento que la información motivo de la solicitud, como son los "recibos de pago de todo el personal de confianza de los meses de agosto, septiembre y octubre de 2016" se ofrecen en versión pública, esto debido a que contienen información de acceso restringido en su modalidad de confidencial como son los datos personales, tal como:*

- Registro Federal de Contribuyentes (RFC)
- Clave Única de Registro de Población
- Número de Seguridad Social (NSS)
- Cuenta Bancaria
- Préstamo a Corto Plazo (PCP)
- Créditos Fonacot
- Préstamos Personales
- Seguro de Separación de Trabajador
- Seguro de Separación Adicional Trabajador
- Seguro FOVISSSTE
- Amortización FOVISSSTE
- Depósitos para el Ahorro Solidario
- Gastos médicos mayores

- Firma de los Servidores Públicos
- Pensión Alimenticia (DOJ)
- Seguro Próvida
- Total líquido de sueldo del trabajador
- Total de deducciones al sueldo del trabajador

Por lo que de conformidad con lo establecido en los artículos 6 fracciones XII y XXII, así como el 186 de la Ley Natural, resulta necesario, tener en cuenta, que dichos datos contienen información de acceso restringido, en su modalidad de confidencial, que debe ser resguardada y protegida por el Derecho fundamental a la protección de los Datos Personales y la privacidad.

En este sentido, por lo que hace a la **“Clave Única de Registro de Población (CURP)”** y el **“Registro Federal de Contribuyentes (RFC)”** constituyen información alfanumérica que identifica o hace identificable al titular de dichos datos, en términos de lo establecido por el artículo 6 fracción XII, de la Ley de Transparencia Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, así como el artículo 2 párrafo tercero de la Ley de Protección de Datos Personales del Distrito Federal, y el numeral 5 fracción I, Datos Identificativos de las Categorías de Datos Personales del Manual de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal.

Conjuntamente, por lo que refiere al **“Número de Seguridad Social (NSS)”** constituye información alfanumérica que identifica o hace identificable al titular de dichos datos, en términos de lo establecido por el artículo 6 fracción XII, de la Ley de Transparencia Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, así como el artículo 2 párrafo tercero de la Ley de Protección de Datos Personales del Distrito Federal y el numeral 5 fracción VIII, Datos Sobre la Salud de las Categorías de Datos Personales del Manual de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal.

Asimismo, en relación a la **“Cuenta Bancaria”** constituye información numérica, referente al patrimonio del titular de dichos datos, de conformidad con lo establecido por el artículo 6 fracción XII, de la Ley de Transparencia Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, así como el artículo 2 párrafo tercero de la Ley de Protección de Datos Personales del Distrito Federal, y el numeral 5, fracción IV, Datos Patrimoniales de las Categorías de Datos Personales del Manual de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal.

De igual manera, por lo que hace a los **“Préstamos a Corto Plazo (PCP)”** **“Créditos Fonacot”**, **“Préstamos Personales”**, **“Total líquido de sueldo del trabajador”** y **“Total de deducciones al sueldo del trabajador”** constituyen información numérica y alfanumérica, referente a los datos patrimoniales, de conformidad con lo establecido por el artículo 6 fracción XII, de la Ley de Transparencia Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, así como el artículo 2 párrafo tercero de la Ley de Protección de Datos Personales del Distrito Federal, y el numeral 5, fracción IV,

*Datos Patrimoniales de las Categorías de Datos Personales del Manual de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal.*

*Ahora bien, por lo que respecta al “Seguro de Separación de Trabajador”, “Seguro de Separación Adicional Trabajador”, “Seguro FOVISSSTE” y “Seguro Próvida” constituyen información numérica referente a los datos patrimoniales, de conformidad con lo establecido por el artículo 6 fracción XII, de la Ley de Transparencia Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, así como el artículo 2 párrafo tercero de la Ley de Protección de Datos Personales del Distrito Federal, y el numeral 5, fracción IV, Datos Patrimoniales de las Categorías de Datos Personales del Manual de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal.*

*De igual manera, por lo que respecta a la “Amortización FOVISSSTE” constituye información alfanumérica, referente al patrimonio del titular de dichos datos, de conformidad con lo establecido por el artículo 6 fracción XII, de la Ley de Transparencia Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, así como el artículo 2 párrafo tercero de la Ley de Protección de Datos Personales del Distrito Federal, y el numeral 5, fracción IV, Datos Patrimoniales de las Categorías de Datos Personales del Manual de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal.*

*Igualmente, por lo que respecta a los “Depósitos para el Ahorro Solidario” constituye información numérica, referente al patrimonio del titular de dichos datos, de conformidad con lo establecido por el artículo 6 fracción XII, de la Ley de Transparencia Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, así como el artículo 2 párrafo tercero de la Ley de Protección de Datos Personales del Distrito Federal, y el numeral 5, fracción IV, Datos Patrimoniales de las Categorías de Datos Personales del Manual de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal.*

*Conjuntamente, por lo que respecta a los “Gastos médicos mayores” es información numérica, referente, a sus egresos y seguros, la cual recae dentro de la categoría de datos patrimoniales, de conformidad con el numeral 5, fracción cuarta de las Categorías de Datos Personales, así como, el artículo 6 fracción XII, de la Ley de Transparencia Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, así como el artículo 2 párrafo tercero de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal.*

*Juntamente, por lo que hace a la “Firma de los Servidores Públicos que no ejerzan actos de autoridad” constituye un dato identificativo, acorde al numeral 5, fracción primera, en las Categorías de Datos Personales, así como, el artículo 6 fracción XII, de la Ley de Transparencia Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, así como el artículo 2 párrafo tercero de la Ley de Protección de Datos Personales del Distrito Federal y el numeral 5, fracción I, Datos Identificativos de las Categorías de Datos Personales del Manual de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal.*

Finalmente, por lo que respecta a la **“Pensión Alimenticia”** constituyen información referente a su vida afectiva y familiar, de conformidad con lo establecido por el artículo 6 fracción XII, de la Ley de Transparencia Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, así como el artículo 2 párrafo tercero de la Ley de Protección de Datos Personales del Distrito Federal, y el numeral 5, fracción V, Datos sobre procedimientos administrativos y/o jurisdiccionales de las Categorías de Datos Personales del Manual de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal.

Por lo anteriormente señalado, estos datos tienen el carácter de confidencial debido a que algunos de ellos fueron entregados al INFODF con una finalidad distinta a la de su difusión y otros se generan con base a solicitudes de los servidores públicos que corresponden a la esfera de su patrimonio, así como el derecho fundamental a la protección de Datos Personales y su privacidad.

...”

## ANÁLISIS

El presidente del Comité concedió el uso de la palabra al Licenciado Armando Manuel González Campuzano, Director de Administración y Finanzas, para que expusiera los argumentos en que fundó y motivó la clasificación de la información:

**Armando Manuel González Campuzano**, expuso que la información motivo de la solicitud, como son los “recibos de pago de todo el personal de confianza de los meses de agosto, septiembre y octubre de 2016” se ofrecen en versión pública, esto debido a que contienen información de acceso restringido en su modalidad de confidencial, esto es datos personales, tal como: Registro Federal de Contribuyentes (RFC), Clave Única de Registro de Población, Número de Seguridad Social (NSS), Cuenta Bancaria, Préstamo a Corto Plazo (PCP), Créditos Fonacot, Préstamos Personales, Seguro de Separación de Trabajador, Seguro de Separación Adicional Trabajador, Seguro FOVISSSTE, Amortización FOVISSSTE, Depósitos para el Ahorro Solidario, Gastos médicos mayores

- Firma de los Servidores Públicos, Pensión Alimenticia (DOJ), Seguro Próvida, Total líquido de sueldo del trabajador, Total de deducciones al sueldo del trabajador.

En ese sentido, de conformidad con lo establecido en los artículos 6, fracciones XII y XXII, así como el 186 de la Ley de la materia, dichos datos constituyen información de acceso restringido, en su modalidad de confidencial, la cual debe ser resguardada y protegida por el Derecho fundamental a la protección de los Datos Personales y la privacidad.



Al no haber comentarios, el **Presidente del Comité** sometió a votación del Comité de Transparencia, con fundamento en los artículos 6, fracción XII, 90, fracciones II y XII de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; 22 del Reglamento del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como, 15, fracción III, del Manual de Integración y Operación del Comité de Transparencia del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, la siguiente:

CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN RELATIVA A LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN PÚBLICA CON FOLIO **3100000164216**, PROPUESTA POR LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, ELABORÁNDOSE LA VERSIÓN PÚBLICA CORRESPONDIENTE, RESPECTO DE LOS DATOS PERSONALES QUE SE ENCUENTRAN EN LOS RECIBOS DE PAGO DEL PERSONAL DE ESTRUCTURA DE ESTE INSTITUTO, POR LO QUE **SE RESGUARDA LA INFORMACIÓN DE ACCESO RESTRINGIDO EN SU MODALIDAD DE CONFIDENCIAL** CONSISTENTE EN:

1. Registro Federal de Contribuyentes (RFC)
2. Clave Única de Registro de Población
3. Número de Seguridad Social (NSS)
4. Cuenta Bancaria
5. Préstamo a Corto Plazo (PCP)
6. Créditos Fonacot
7. Préstamos Personales
8. Seguro de Separación de Trabajador
9. Seguro de Separación Adicional Trabajador
10. Seguro FOVISSSTE
11. Amortización FOVISSSTE
12. Depósitos para el Ahorro Solidario
13. Gastos médicos mayores
14. Firma de los Servidores Públicos
15. Pensión Alimenticia (DOJ)
16. Seguro Próvida
17. Total líquido de sueldo del trabajador
18. Total de deducciones al sueldo del trabajador

LO ANTERIOR, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 6 FRACCIONES XII, XXII y XXIII Y 186 PÁRRAFOS PRIMERO Y SEGUNDO DE LA LEY DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN

PÚBLICA Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y NUMERAL TRIGÉSIMO OCTAVO, FRACCIÓN I Y PÁRRAFO SEGUNDO DE DICHO NUMERAL, DE LOS LINEAMIENTOS GENERALES EN MATERIA DE CLASIFICACIÓN Y DESCLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN, ASÍ COMO PARA LA ELABORACIÓN DE VERSIONES PÚBLICAS.

Clasificación que fue aprobada por unanimidad de votos los integrantes del Comité de Transparencia.

#### IV. Asuntos Generales

En el Orden del Día no se enlistó ningún asunto general.

Por lo tanto, y no habiendo otro asunto que tratar, se dio por concluida la Décima Segunda Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia de este Instituto, a las trece horas con cuarenta minutos del veintiocho de noviembre de dos mil dieciséis. Firman al calce y al margen los que en ella intervinieron.



---

Rodrigo Montoya Castillo  
Presidente del Comité de  
Transparencia



---

Ana Lía de Fátima García García  
Secretaría Ejecutiva



---

Jorge Oropeza Rodríguez  
Subdirector de Servicios Legales y  
Representante de la Dirección Jurídica  
y Desarrollo Normativo



---

César Iván Rodríguez Sánchez  
Contralor